

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 40 pesetas.
Trimestre 10 —

Número suelto cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 27

GOBIERNO CIVIL

Obras públicas. — Instalaciones eléctricas

NOTA-ANUNCIO

Don Julio Guillén Sáez, Consejero Delegado de la Sociedad «Electra Popular Vallisoletana», ha presentado en este Gobierno civil una instancia en que solicita la concesión administrativa necesaria para la instalación de una línea eléctrica de alta tensión que, arrancando del poste número 1930, situado en el kilómetro 14'530 de la carretera de Valladolid a Salamanca, de la línea que va desde «El Porvenir de Zamora» a Valladolid, termina en la Central Hidroeléctrica de «Pesqueruela» situada sobre el río Duero, en término de Simancas. El objeto de la línea que se proyecta es atender debidamente el suministro de fluido de las líneas de «Pesqueruela».

A la instancia se acompaña el correspondiente proyecto de las instalaciones.

La línea afecta a terrenos de dominio público y particulares sobre los cuales se pretende la imposición de servidumbre forzosa de paso de corrientes eléctrica.

Servidumbre sobre terrenos de dominio público y particulares afectados por la línea

Número 1, propietario, Circuito de Firms Especiales; domicilio,

Valladolid; parte afectada, carretera de Valladolid a Salamanca.

Número 2, propietario, Circuito de Firms Especiales; domicilio, Valladolid; parte afectada, telégrafo Valladolid-Tordesillas.

Número 3, propietario, Amado González del Caño; domicilio, Geria; parte afectada, viñedo.

Número 4, propietario, Mariano Velasco; domicilio, Villamarciel; parte afectada, baldío.

Número 5, propietario, Ayuntamiento; domicilio, Villamarciel; parte afectada, camino de «Pesqueruela».

Número 6, propietario, Ayuntamiento; domicilio, Villamarciel; parte afectada, cañada de Tordesillas.

Número 7, propietario, Sixto del Caño; domicilio, Geria; parte afectada, tierra.

Número 8, propietario, Mariano Olmedo Lozano; domicilio, Geria; parte afectada, tierra.

Número 9, propietaria, Dativa Sánchez Maldonado; domicilio, Geria; parte afectada, tierra.

Número 10, propietario, Felix Olmedo Carro; domicilio, Geria; parte afectada, tierra.

Número 11, propietario, León Gómez; domicilio, Simancas; parte afectada, tierra.

Número 12, propietaria, División Hidrográfica del Duero; parte afectada, río Pisuerga.

Número 13, propietario, Isidoro Rubio; domicilio, Zamora; parte afectada, finca de «Pesqueruela».

Lo que se hace público por medio de este «Boletín Oficial» para que las personas o entidades que se consideren afectadas por la

instalación en proyecto, puedan examinar éste, en la Jefatura de Obras públicas, Riego, número 4, y presentar sus reclamaciones en este Gobierno civil o en las Alcaldías respectivas, dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de la presente inserción, todos los días hábiles de oficina.

Valladolid, 31 de Diciembre de 1931.

El Gobernador civil,

José Guardiola y Ortiz

Núm. 34

Administración de Rentas públicas de la provincia de Valladolid

Circular sobre uso y distribución de recibos de Rústica, Urbana e Industrial

Habiéndose recibido en esta Administración de Rentas públicas los recibos de las contribuciones de Territorial, Rústica y Urbana e Industrial, para el próximo ejercicio de 1932, por la presente se hace público para conocimiento de los Ayuntamientos y Juntas periciales y Secretarios a fin de que en un plazo de cinco días, a contar del que aparezca inserta esta circular en el «Boletín Oficial», se nombre persona autorizada para que pase a recoger los mismos en esta Administración, haciendo constar que no será enviado ningún recibo por correo y en otro plazo igual, contados desde el en que sean entregados los recibos, han de ser llenas las matrices.

Es de advertir, para aquellos pueblos cuyos documentos cobratorios han sido aprobados con el aumento del importe de la décima sobre las cuotas del Tesoro, cuya relación al final se cita, que la extensión de las matrices se hará incrementando en los de Urbana el importe de total contribución con el de la décima de las cuotas del Tesoro. Lo mismo se hará en los de Rústica catastrada y en los de Rústica amillarada que no figuren con partidas fallidas. En los de Rústica amillarada que tengan partidas fallidas se hará la operación para obtener el importe de la décima de las cuotas del Tesoro sobre la cantidad que figure por coeficiente, esto es, la que corresponde por contribución antes de haber sumado las partidas fallidas.

Una vez obtenido el importe de la décima se sumará con el de total contribución a satisfacer y si la suma de estas partidas rebasara en los recibos anuales y semestrales de 10,00 o de 20,00 pesetas, éstos continuarán en la misma situación de anuales y semestrales.

A fin de obtener el importe de la décima de las cuotas del Tesoro, en cada recibo se aplicará al importe de contribución en Urbana, tanto aprobada como aprobada y comprobada, el 8,097166 por 100 y en Rústica, tanto amillarada como catastrada, el 8,620689 por 100. En Industrial se obtendrá fácilmente el importe de la décima, ya que las cuotas del Tesoro van separadas de los recargos, hecha la operación, se es-

tampará en la línea en blanco la siguiente expresión: «Por concepto de paro forzoso recargo del 10 por 100 de la cuota».

Es de hacer presente que los Ayuntamientos que dejen transcurrir los días señalados para ser recogidos los citados impresos sin hacerlo, les serán entregados los mismos a los Agentes correspondientes, y que en caso de no ser cubiertas las matrices en el plazo que también se fija, les serán impuestas a citadas entidades las responsabilidades reglamentarias.

RELACIÓN QUE SE CITA

Adalia.
Alaejos.
Barcial de la Loma.
Becilla de Valderaduey.
Bercero.
Bobadilla del Campo.
Bustillo de Chaves.
Cabezón de Valderaduey.
Canillas de Esgueva.
Carpio.
Casasola de Arión.
Castrejón.
Castromonte.
Castronuño.
Ceinos.
Cervillejo de la Cruz.
Cigales.
Corcos.
Corrales de Duero.
Cubillas de Santa Marta.
Fresno el Viejo.
Gallegos de Hornija.
Gatón de Campos.
Gomeznarro.
Hornillos.
Lomoviejo.
Marzales.
Matilla de los Caños.
Mayorga.
Medina del Campo.
Medina de Rioseco.
Melgar de arriba.
Montealegre.
Moraleja de las Panaderas.
Mucientes.
Muriel.
Nava del Rey.
Olivares de Duero.
Olmedo.
Olmos de Esgueva.
Palacios de Campos.
Pedrosa del Rey.
Piñel de abajo.
Pobladura de Sotiedra.
Pollos.
Pozal de Gallinas.
Quintanilla de abajo.
Rubí de Bracamonte.
Rueda.
Saelices de Mayorga.
San Pedro de Latarce.
San Salvador.
Seca (La).
Serrada.
Siete Iglesias de Trabancos.
Tordesillas.
Torrecilla de la Abadesa.
Torrecilla de la Torre.
Trigueros del Valle.
Tudela de Duero.
Urones de Castroponce.
Valdunquillo.
Valoria la Buena.
Valladolid.
Vega de Valdeironco.
Viana de Cega.
Villacid de Campos.
Villalba de los Alcores.

Villalbarba.
Villalón de Campos.
Villanueva de los Caballeros.
Villasexmir.
Villaverde de Medina.
Villavaquerín.
Wamba.
Zaratán.

Valladolid, 2 de Enero de 1932.
—El Administrador de Rentas públicas, *M. Escudero*.

NOTA.—Adviértese a los Ayuntamientos, Juntas Periciales y Secretarios que para cubrir las matrices de los documentos cobratorios de Rústica y Urbana de aquellos pueblos que han de aumentar la décima se fijen bien en el tanto por ciento que han de aplicar sobre la cantidad de contribución, que son el 8,097166 para Urbana y el 8,620689 para Rústica.

Núm. 36

Tribunal Económicoadministrativo provincial de Valladolid

EDICTO

En los recursos de alzada interpuestos por el Abogado del Estado en esta provincia ante el Tribunal económicoadministrativo Central (Ministerio de Hacienda), contra fallos absolutorios de la Junta administrativa de esta Delegación de Hacienda, dictados en expedientes seguidos a don José Postigo Cañizares, vecino de Madrid; don Ramón García Albaladejo, vecino de Murcia; don Juan García Albaladejo, vecino de San Javier, y don Agustín Fernández Carnero, vecino de El Romeral, por supuesta falta de contrabando a la Renta de Tabacos, y cuyos domicilios son desconocidos en la actualidad, se cita a los mencionados señores para que, en virtud de lo que dispone el reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económicoadministrativas de 29 de Julio de 1924, en su artículo 89, se personen en el citado Tribunal Central, para que en plazo de diez días aleguen lo que estimen conveniente a la defensa de su derecho en el expediente que se les sigue.

Valladolid, dos de Enero de mil novecientos treinta y dos.—El Presidente del Tribunal, *Pedro Antonio Armendáriz*.

Núm. 42

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Comisión Gestora

Esta Comisión, en sesión de 2 del corriente, acordó celebrar la subasta de las obras de entronque del arroyo y desagüe del al-

cantarillado del Hospicio al colector general de la calle de San Quirce y de instalación de servicios sanitarios en el patio de niños del Hospicio con inclusión del que ha de servir para los señores Maestros, señalando el día 26, a las doce, para la apertura de las proposiciones que se presenten a la misma.

El proyecto, presupuesto y pliego de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Diputación donde pueden examinarse todos los días hábiles durante las horas de oficina.

El tipo que ha de servir de base a la subasta es de 13.635'81 pesetas.

La subasta se celebrará en el Salón de sesiones de la Comisión, bajo la presidencia del de la Diputación, o Diputado en quien delegue, con asistencia de otro designado al efecto y del Secretario de la Corporación que dará fe del acto.

Para tomar parte en la subasta será preciso depositar previamente en la Caja general de depósitos o alguna de sus Sucursales, o en la Depositaria de fondos de esta Diputación 681'79 pesetas, 5 por 100 del presupuesto, que será ampliado al 10 por 100 por aquel a quien le fuere adjudicado el servicio. Las cantidades que se consignen en esta Depositaria provincial devengarán los derechos de custodia señalados en las Ordenanzas para exacciones provinciales.

Las proposiciones, en las que se declararán las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias los obreros, desechándose aquéllas en que tales remuneraciones sean inferiores a los tipos que rijan en las zonas o localidades en que las obras hayan de realizarse, estarán extendidas en papel de la clase 6.^a y reintegradas, además, con dos timbres provinciales de 0'50 pesetas, se ajustarán al modelo que al final se inserta y podrán presentarse desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» al anterior hábil al de la subasta, en la Secretaría de la Diputación, de las once a las trece horas, debiendo acompañar, por separado, el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional exigido para tomar parte en la subasta.

Los pliegos deberán entregarse bajo sobre cerrado, a satisfacción del presentador. En el anverso, y firmado por el licitador, deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de.....» (aquí el objeto de la misma). En el reverso, y cruzando la línea del cierre, hará constar el presentador, bajo su firma, que el pliego se entrega intacto o las circunstancias que para su garantía juzgue conveniente consignar.

El presentador del pliego tendrá que exhibir su cédula personal y se le dará recibo, aunque no le pida, a cuyo efecto acompañará el timbre correspondiente, sin cuyo requisito no se le admitirá el pliego.

Los pliegos, una vez entregados y admitidos, no podrán retirarse

pero puede presentar varios el mismo licitador dentro del plazo y condiciones señaladas, sin que en este caso tengan que acompañar nuevo resguardo de depósito provisional.

En caso de resultar dos proposiciones iguales se abrirá licitación por pujas a la llana y por término de quince minutos, entre los autores de ella, y si subsiste la igualdad, se procederá al sorteo.

Los licitadores que concurran en representación de otra persona, presentarán poder bastante por el Letrado de esta ciudad, don Sebastián Garrote Sapela, designado por la Corporación.

El plazo de ejecución de las obras será de tres meses, a contar desde la constitución de la fianza definitiva.

Los gastos de anuncios y demás que se originen con motivo de esta subasta serán de cuenta del licitador agraciado.

El Contratista está obligado a celebrar contratos con los obreros que intervengan en las obras y cumplir cuanto determina la ley sobre protección a la Industria nacional, asumiendo, además, todas las obligaciones que la ley sobre Accidentes del trabajo impone a los patronos de las obras.

Valladolid, 4 de Enero de 1932.
—El Presidente, *Manuel Gil Baños*. — El Secretario, *Dionisio J. Negueruela*.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de, con cédula personal expedida en, clase, número, enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia correspondiente al día, condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras, se comprometo a ejecutarlas por la cantidad de pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente).

Núm. 43

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Comisión Gestora

Esta Comisión, en sesión de 2 del corriente, acordó ceder a los Ayuntamientos de Canalejas y Fompedraza la ejecución de las obras de construcción del camino vecinal que une ambos pueblos, y, en su vista, suspender la subasta de dichas obras anunciada para el próximo día 13.

Se anuncia para general conocimiento, y en particular de aquellos que pudieran tener interés en indicada subasta.

Valladolid, 4 de Enero de 1931.
—El Presidente, *Manuel Gil Baños*. — El Secretario, *Dionisio J. Negueruela*.

Junta provincial del Censo electoral de Valladolid

Copia del acta de constitución de esta Junta celebrada el día 2 de Enero de 1932

Previa convocatoria publicada en el «Boletín Oficial» correspondiente al día 31 del pasado mes y año y la hecha personalmente en la forma que determina la ley Electoral de 8 de Agosto 1907, en primera convocatoria se reúnen el día 2 de Enero del año 1932, en la ciudad de Valladolid, en la Sala de Audiencia de lo civil, bajo la presidencia del excelentísimo señor don Miguel Sanjuán, Presidente de la Audiencia Territorial, los señores siguientes: don Julio Baeza, Jefe provincial de Estadística, Vocal nato como comprendido en el caso 5.º del artículo 11 de la ley Electoral; don Salvino Sierra y Val, Presidente de la Academia de Medicina y Cirugía; don Narciso Alonso Cortés, Presidente de la de Bellas Artes; don Manuel Carnicer Pardo, Presidente de la Sociedad de Seguros mutuos contra incendios; don Juan Duro González, Presidente de la Asociación Católica; don Vicente González Hurtado, Presidente del Ilustre Colegio de Procuradores; don Gregorio Vidal Jordana, Vicerrector de la Universidad literaria, como suplente del señor Rector, y don Teodoro Cabero, en calidad de suplente del Presidente del Gremio de Patronos Hortelanos, asistidos por don Dionisio J. Negueruela, Secretario de la Diputación y por tal concepto Secretario de esta Junta.

Excusa su asistencia don José Ferrández, suplente del Decano del Colegio de Abogados y no asisten al acto ni excusan su asistencia el señor Decano del Colegio de Notarios, el Presidente de la Sociedad de Socorros Mutuos del Gremio de Sastres, el Presidente del Circulo Católico de Obreros, el Presidente de la Cámara de Comercio e Industria ni el Presidente del Circulo Mercantil, Industrial y Agrícola.

Abierta la sesión por el señor Presidente a las diez y seis y quince horas, se lee por el Secretario la convocatoria, telegrama de la Junta central del Censo y los artículos 11, 12 y 13 de la ley Electoral, así como también la designación que en virtud del artículo 12 hizo el señor Presidente de las Sociedades y Entidades que conforme al apartado 6.º del artículo 11 les corresponde formar parte de la Junta provincial del Censo y que fué publicada en el «Boletín Oficial» del día 27 del pasado

mes de Noviembre a los efectos del artículo 12 de la ley Electoral, sin que se haya presentado reclamación alguna contra ellas.

Acto seguido el señor Presidente explica el objeto de la sesión que no es otro sino constituir la Junta provincial del Censo electoral que ha de funcionar durante el bienio de 1932-33 y que, con arreglo a la Ley corresponde formarse con los señores siguientes:

Presidente, el excelentísimo señor don Miguel Sanjuán, como Presidente de la Audiencia Territorial; Vicepresidente, el ilustrísimo señor Rector de la Universidad, don Hilario Andrés Torre Ruiz; Vocales natos, el señor Decano del Colegio de Abogados, don Quintín Palacios Herranz; señor Decano del Colegio Notarial, don Luis Ruiz de Huidobro; señor Jefe provincial de Estadística, don Julio Baeza Rebollo; y como Vocales, en representación de las sociedades y entidades comprendidas en el caso 6.º del artículo 11, el señor Presidente de la Academia de Bellas Artes, don Narciso Alonso Cortés; señor Presidente de la Academia de Medicina y Cirugía, don Salvino Sierra y Val; señor Presidente de la Sociedad de Seguros mutuos contra incendios, don Manuel Carnicer Pardo; señor Presidente de la Asociación Católica y Circulos de Obreros, don Juan Duro González; señor Presidente de la Sociedad de Socorros mutuos del Gremio de Sastres; señor Presidente de la Cámara de Comercio e Industria; señor Presidente del Ilustre Colegio de Procuradores, don Vicente González Hurtado; señor Presidente del Gremio de Patronos Hortelanos, y el señor Presidente del Circulo Mercantil y Agrícola.

También se da lectura de las designaciones de suplentes hechas por las entidades en la forma que determina el artículo 11 de la Ley, y que son las siguientes:

Del señor Presidente, don Santiago Alvarez Martín, Presidente de la Audiencia provincial; del señor Rector de la Universidad, el Vicerrector de la misma, don Gregorio Vidal Jordana; del Decano del Colegio de Abogados, el Diputado primero don José Ferrández y González; del señor Jefe provincial de Estadística, el Jefe de Administración civil del Cuerpo Nacional de Estadística, don Benedicto Arias Jares; del señor Presidente de la Academia de Bellas Artes, el primer Consiliario de la misma, don Luciano Sánchez Santarén; del señor Presidente de la Academia de Medicina y Cirugía, el Vicepresidente don Isidoro de la Villa Sanz; del

señor Presidente de la Sociedad de Seguros mutuos contra incendios, el Vicepresidente, don Romualdo Galindo; del Presidente de la Asociación Católica y Circulos de Obreros, don Manuel Valls; del Presidente del Circulo Católico de Obreros, el Vicepresidente, don Basilio Espeso; del Presidente del Colegio de Procuradores, el Vocal primero don José María Stampa y Ferrer; del Presidente del Gremio de Patronos Hortelanos, don Teodoro Cabero; quedando constituida la Junta en la forma indicada, siendo designado para el cargo de Vicepresidente el señor Rector de la Universidad, conforme dispone el artículo 11 de la ley Electoral, quedando constituida la Junta en la forma siguiente:

Presidente, el Excmo. señor don Miguel Sanjuán, Presidente de la Audiencia Territorial; Vicepresidente, don Hilario Andrés Torre Ruiz, Rector de la Universidad Literaria; un vocal de la Delegación local del Trabajo, que no ha sido designado por la misma; don Quintín Palacios Herranz, Decano del Colegio de Abogados; don Luis Ruiz de Huidobro, Decano del Colegio Notarial; don Julio Baeza Rebollo, Jefe provincial de Estadística; don Narciso Alonso Cortés, Presidente de la Academia de Bellas Artes; don Salvino Sierra y Val, Presidente de la Academia de Medicina y Cirugía; don Manuel Carnicer Pardo, Presidente de la Sociedad de Seguros Mutuos contra Incendios; el señor Presidente de la Sociedad de Socorros Mutuos del Gremio de Sastres, (sin designar); don Juan Duro González, Presidente de la Asociación Católica y Circulos de Obreros; don Angel Chamorro, Presidente de la Cámara de Comercio e Industria; señor Presidente del Circulo Católico de Obreros (que no ha sido designado); don Vicente González Hurtado, Presidente del Ilustre Colegio de Procuradores; el Presidente del Gremio de Patronos Hortelanos (que no ha sido designado), y don Fernando de Andrés Bueno, Presidente del Circulo Mercantil, Industrial y Agrícola.

Vocales sustitutos: Del Presidente, don Santiago Alvarez Martín, Presidente de la Sala de lo civil; del señor Rector, don Gregorio Vidal Jordana; del Vocal de la Delegación Patronal del Trabajo, vacante por no haberse hecho la designación; del Decano del Colegio de Abogados, el Diputado primero don José Ferrández y González; del Jefe provincial de Estadística, el Jefe de Administración civil del Cuerpo Nacional de Estadística, don Bene-

dicto Arias Jares; del Presidente de la Academia de Bellas Artes, el primer Consiliario de la misma don Luciano Sánchez Santarén; del Presidente de la Academia de Medicina, don Isidoro de la Villa Sanz; del Presidente de la Sociedad de Seguros mutuos contra Incendios, don Romualdo Galindo; del Presidente de la Asociación Católica y Circulos de Obreros, don Manuel Valls; del Presidente del Circulo Católico de Obreros, don Basilio Espeso; del Presidente del Colegio de Procuradores, don José María Stampa y Ferrer; del Presidente del Gremio de Patronos Hortelanos, don Teodoro Cabero; del Presidente de la Sociedad de Socorros Mutuos del Gremio de Sastres (sin designar); del Presidente de la Cámara de Comercio y del Presidente del Circulo Mercantil (sin designar), y Secretario con voz, pero sin voto, don Dionisio J. Negueruela.

Se acuerda interesar del Presidente del Circulo Mercantil, del señor Decano del Colegio Notarial y del señor Presidente de la Sociedad de Socorros mutuos de Sastres comuniquen quiénes han de sustituirles como suplentes, y de la Delegación del Trabajo, que designe Vocal propietario nato y Vocal suplente, y de la Sociedad de Socorros mutuos del Gremio de Sastres y del Circulo Católico de Obreros, quiénes son sus Presidentes, para que puedan actuar todos los anteriormente reseñados, como miembros, en esta Junta.

A propuesta del señor Presidente, la Junta, usando de la facultad que la concede el párrafo 4.º del artículo 11 de la Ley, acuerda celebrar sus sesiones, fuera de los actos que la misma la señala expresamente en sus artículos 26 y 51, en el despacho del señor Presidente de la Audiencia Territorial.

No habiendo más asuntos de que tratar se dió por terminada la sesión de la que se extiende el acta correspondiente, habiendo de expedirse dos copias certificadas, una para remitir al excelentísimo señor Presidente de la Junta central del Censo y otra para su publicación en el «Boletín Oficial» a los efectos de la Real orden de 26 de Agosto de 1907.

Lo que a los efectos de dicha Real orden, se hace público para general conocimiento.

Valladolid, 4 de Enero de 1932.
—El Secretario, *Dionisio J. Negueruela*.—V.º B.º: El Presidente, *Miguel Sanjuán*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 15

Ataquines

Don Justino Vicente Izquierdo, Secretario del Ayuntamiento de la villa de Ataquines.

Certifico: Que en el libro de actas donde el Ayuntamiento con-signa sus acuerdos, existe uno, correspondiente al día 24 de Diciembre de 1931, que en el fondo, es como sigue:

«La Corporación municipal estima de suma urgencia la construcción de un depósito para el agua artesiana y quedar surtido el vecindario; asimismo, para las dos Escuelas unitarias de nueva creación por el Excmo. Sr. Ministro de Instrucción Pública, dada la excesiva matrícula en las existentes, acuerda la adaptación de locales y adquisición de material escolar para las mismas, más el alquiler de casa-habitación de los señores Profesores en el ejercicio de 1932.

Para la ejecución de estas obras acuerda solicitar de la Caja de Previsión Social «Valladolid-Palencia» esta Corporación un préstamo de catorce mil pesetas, amortizable en veinte anualidades, devengando un interés de un cinco por ciento anual, sirviendo de garantía del préstamo la inscripción intransferible de Propios de este Municipio, así como su renta anual, para el devengo de intereses, quedando, si falta algún resto, afecta otra renta en esa diferencia.

Dada la transcendencia del asunto, acuerda también esta Corporación anunciarlo en el «Boletín Oficial» de la provincia, para oír reclamaciones razonadas que estimen pertinentes los interesados, durante el plazo de quince días, a contar de la publicación en expresado «Boletín». — Zacarías Rodríguez. — Mariano Nieto. — Jenaro González. — Narciso Rebollo. — Juan Hernanz. — Felipe Vicente. — José Vara. — Guillermo Martín. — Justino Vicente. — Rubricados.»

Y para que conste, expido la presente, visada por el señor Alcalde y sellada con el de su autoridad, en Ataquines, a treinta y uno de Diciembre de 1931. — Justino Vicente. — V.º B.º: El Alcalde, Zacarías Rodríguez Izquierdo.

Núm. 17

Castronuño

Para que las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades de esta villa

puedan cumplir con su cometido, se invita a que todas las personas que el 1.º de Enero próximo residan en esta villa, o tengan en ella casa abierta, y, además, las personas naturales o jurídicas que obtengan en este término alguna renta por la posesión de inmuebles, presenten en esta Alcaldía antes del 10 de Enero de 1932 las relaciones juradas de sus utilidades que deban ser objeto de gravamen.

Los contribuyentes que no presenten mencionadas declaraciones, vienen obligados a indemnizar los gastos de investigación de sus utilidades, conforme determina el artículo 478 del Estatuto municipal, sin que luego tengan derecho a reclamación alguna.

Castronuño, 29 de Diciembre de 1931. — El Alcalde, Pedro Hernández.

Núm. 12

Cervillego de la Cruz

El Ayuntamiento de esta villa, en sesión ordinaria del día 16 de los corrientes, por unanimidad, acordó que el presupuesto municipal ordinario del ejercicio actual sea prorrogado para el año de 1932, así como la ordenanza del repartimiento general de utilidades y el repartimiento de este impuesto, y que dicho acuerdo sea publicado para que durante los plazos reglamentarios puedan presentarse, ante quien y como corresponda, las reclamaciones que estimen pertinentes, en cumplimiento a lo dispuesto en el Estatuto municipal vigente.

Cervillego de la Cruz, 30 de Diciembre de 1931. — El Alcalde, Mariano Guerra.

Núm. 3

Morales de Campos

Hallándose terminando el padrón rectificado de los habitantes comprendidos en este término, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 37 y 38 del vigente reglamento sobre Población y términos municipales, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, en los quince primeros días del mes de Enero próximo, durante los cuales y en horas ordinarias de oficina, podrá ser examinado a los efectos de reclamación, advirtiéndose que transcurrido que sea dicho plazo no será admitida ninguna.

Morales de Campos, 31 de Diciembre de 1931. — El Alcalde, Eduardo Uruña.

Núm. 16

Pedrajas de San Esteban

Don Máximo Martín Sanz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Padrajas de San Esteban.

Hago saber: Que por don Quintín Martín Salamanca, vecino de esta villa, se ha presentado ante el Ayuntamiento de la misma un escrito pidiendo la adjudicación a favor del mismo, previo pago de su importe y formalidades legales, una parcela de terreno perteneciente al Común, al pago de Bodón de Pablo, lindante con una era de su propiedad, sita en el término municipal de esta villa, al pago indicado, y el Ayuntamiento, en sesión del día 20 del actual, acordó la instrucción del oportuno expediente en virtud de la petición indicada y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 211 del Estatuto municipal y 11 de la ley de Casas baratas de 10 de Diciembre de 1921, en relación con el artículo 97 del reglamento de Obras y Servicios municipales de 14 de Junio de 1924 y, en su virtud ordenó se ponga en conocimiento de todos los vecinos de esta localidad mencionado acuerdo y expediente instruido al efecto aludido; invitándole a que, en término de quince días, a contar desde el en que aparezca inserto el presente en el «Boletín Oficial» de esta provincia, formulen cuantas reclamaciones estimen convenientes respecto a la adjudicación de la precitada parcela y su tasación; pues transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna por justa que sea.

Pedrajas de San Esteban, 29 de Diciembre de 1931. — El Alcalde, Máximo Martín.

Núm. 20

Peñañiel

Don Celestino Velasco Salinero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Peñañiel.

Hago saber: Que la Comisión de Hacienda del mismo ha propuesto la habilitación y ampliación de varios créditos dentro del presupuesto ordinario actual, haciendo aplicación de lo dispuesto en los artículos 11 y 12 del reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924, y en cumplimiento del artículo 12 del citado Reglamento se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el correspondiente expediente por término de quince días, a partir del siguiente a la inserción de este

edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, a los efectos de reclamación.

Peñañiel, 30 de Diciembre de 1931. — El Alcalde, Celestino Velasco.

Núm. 5.404

San Miguel del Arroyo

Para su provisión en propiedad se anuncia a concurso la plaza de Depositario de los fondos de este Ayuntamiento con el sueldo anual de doscientas pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Los que se crean con derecho a ella pueden solicitarlo, en papel de 1'20 pesetas, de esta Alcaldía, durante el plazo de veinte días, a contar del de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia; advirtiéndose que, deberá ser persona solvente y a satisfacción de la Corporación municipal.

San Miguel del Arroyo, 28 de Diciembre de 1931. — El Alcalde, Román Renedo.

Núm. 1

San Miguel del Arroyo

Se anuncia a concurso para su provisión interinamente, mientras se publica en la *Gaceta de Madrid* y se provea en propiedad, la plaza de Veterinario titular de esta villa y su agregado de Santiago del Arroyo, con el sueldo anual de 1.500 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los que se encuentren con derecho a ella, presentarán sus instancias en papel de 1,20 pesetas en la Secretaría de Ayuntamiento, en el plazo de veinte días, a contar del de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

El que resulte agraciado deberá fijar su residencia en esta villa.

San Miguel del Arroyo, 28 de Diciembre de 1931. — El Alcalde, Román Renedo.

Núm. 5.402

Siete Iglesias de Trabancos

Para que las Comisiones de evaluación del Repartimiento general de utilidades de esta villa, puedan cumplir con su cometido, se invita a que todas las personas que el 1.º de Enero próximo residan en esta villa, o tengan en ella casa abierta, y, además, las personas naturales o jurídicas que obtengan en este término alguna renta por la posesión de inmuebles, presenten en esta Alcaldía

antes del 10 de Enero de 1932, las relaciones juradas de sus utilidades que deban ser objeto de gravamen.

Los contribuyentes que no presenten mencionadas declaraciones, vienen obligados a indemnizar los gastos de investigación de sus utilidades, conforme determina el artículo 478 del Estatuto municipal, sin que luego tengan derecho a reclamación alguna.

Siete Iglesias de Trábanco, 30 de Diciembre de 1931.—El Alcalde, Mariano Rodríguez.

Núm. 7

Tordesillas

Aprobadas por este Ayuntamiento de mi presidencia las Ordenanzas de exacciones municipales que han de regir en el año de 1932, quedan expuestas al público en la Secretaría por término de quince días, que empezarán a contarse desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que formulen los interesados legítimos, de conformidad con lo que dispone el artículo 322 del Estatuto municipal vigente.

Tordesillas, 30 de Diciembre de 1931.—El Alcalde, Damián Milán y Alonso.

Núm. 8

Tordesillas

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario formado para el próximo año de 1932, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, a fin de que si lo creen necesario puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Y para general conocimiento se acuerda publicar el presente a los efectos del artículo 300 de dicho Estatuto y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Tordesillas, 30 de Diciembre de 1931.—El Alcalde, Damián Milán y Alonso.

Igualmente y por el mismo término se halla de manifiesto en el Ayuntamiento de

Gatón.

Núm. 11

Torre de Peñafiel

Don Eloy Arribas Velasco, Alcalde de esta villa, y de acuerdo con los Vocales natos de las Comisiones real y personal de Torre de Peñafiel.

Hace saber: Que para completar las Comisiones de evaluación de las partes real y personal del repartimiento general de utilidades, con los vocales electos que señalan los artículos 483 y 484 del Estatuto vigente, se convoca a elecciones entre los individuos que tienen derecho, para el día 10 del próximo mes de Enero, cuyo acto tendrá lugar en la Casa Consistorial y dará principio a las diez y terminará a las trece horas, constituyéndose la mesa electoral en la forma prevenida en el artículo 494.

Los vocales a elegir de la parte real son seis, cuatro vecinos y dos forasteros, y tres vecinos de cada una de la parte personal.

Cada elector podrá votar con papeleta impresa o escrita a mano con claridad el nombre y apellidos de quien elija, tantos contribuyentes y vecinos como vocales han de elegirse.

El voto será secreto; todo elector podrá hacer que la elección sea intervenida por Notario público.

Las reclamaciones contra la elección o proclamación de candidatos pueden presentarse en el plazo de cinco días, ante la Comisión de escrutinio, y los acuerdos de ésta podrán ser apelables.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torre de Peñafiel, 31 de Diciembre de 1931.—Eloy Arribas.

Núm. 13

Valdunquillo

Habiéndose confeccionado por las Comisiones de evaluación y Junta general, el repartimiento de utilidades de este término correspondiente al año actual de 1932, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición y tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, preci-

sos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, y presentarse en la Secretaría para dichos fines.

Valdunquillo, 1.º de Enero de 1932.—El Presidente, Prudencio Salado.

Núm. 5.392

Villafrades de Campos

En cumplimiento de lo que previene el artículo 26 de la ley de 8 de Febrero de 1877, en esta fecha se fijan en la tablilla destinada al efecto la lista de los individuos de este Ayuntamiento y de un número cuádruplo de mayores contribuyentes que tienen derecho electoral para la designación de Compromisarios para la elección de Senadores, la que permanecerá expuesta al público por término de quince días, durante cuyo plazo podrán formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, las que deberán ser resueltas por el Ayuntamiento antes de 1.º de Febrero inmediato.

Villafrades de Campos, 28 de Diciembre de 1931.—El Alcalde, Jorge Rodríguez.

Núm. 5.419

Villafrechós

Según comunicación recibida en esta Alcaldía del señor Ingeniero Jefe del Catastro de Rústica de esta provincia del 28 de Noviembre último, queda habilitado para el ejercicio económico de 1932 por no haber sufrido alteración el padrón de la riqueza rústica de este término municipal.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes, así vecinos como forasteros; advirtiéndoseles a la vez, que las altas y bajas presentadas ante la Junta Pericial de esta villa durante los años de 1930 y 1931, no han sufrido efecto para el próximo ejercicio de 1932, en atención a que, ante la premura del tiempo y al enorme trabajo de alteraciones que ha pesado sobre la zona de conservación del Catastro de rústica de la provincia, no ha podido realizar dichos trabajos en el padrón de este pueblo.

Villafrechós, 28 de Diciembre de 1931.—El Alcalde, José de la Guerra.

Núm. 5.405

Villagarcía de Campos

Terminada la rectificación al padrón de habitantes de este término, correspondiente al año ac-

tual, se hallará expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, desde el día 1.º al 15 de Enero de 1932, durante cuyo plazo, podrán presentarse cuantas reclamaciones crean pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del reglamento de Población y términos municipales de 2 de Julio de 1924.

Villagarcía de Campos, 29 de Diciembre de 1931.—El Alcalde, Blas Alvarez.

Igualmente y por el mismo término se hallan de manifiesto en los Ayuntamientos de

Fuensaldaña.

Gatón.

Villafrades de Campos.

Villafrechós.

Villagómez la Nueva.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 5.412

MEDINA DEL CAMPO

En autos seguidos en este Juzgado, promovidos por el Procurador de este Juzgado, en nombre y representación de la Sociedad regular colectiva «Muela Hermanos», con domicilio en esta villa y sucursales en Herencia y Villa del Río, sobre declaración en estado de suspensión de pagos, se ha dictado por el señor Juez de primera instancia del partido, con fecha diez y nueve de los corrientes, el auto, cuya parte dispositiva, dice así:

«Se declara en estado de suspensión de pagos a la Sociedad regular colectiva «Muela Hermanos», debiendo considerarse a la Sociedad suspensa en estado de insolvencia provisional por ser el Activo, según informe de los Interventores, superior al Pasivo, debiendo comunicarse este auto a todos los Juzgados a que se ha dado conocimiento de la solicitud de suspensión de pagos y anunciarse en las tablillas de edictos de este Juzgado y de los de primera instancia de Montoro y Alcázar de San Juan y municipales de Villa del Río y Herencia, librándose al efecto los correspondientes exhortos a los dos primeros. Se convoca a los acreedores a la Junta general que establece el artículo diez de la Ley, señalándose para que tenga lugar el día veintidós del próximo mes

de Febrero, debiendo ser citados además para ella los acreedores de la plaza por medio de cédula y carta certificada, con acuse de recibo que se unirá al expediente, los demás, debiendo cumplirse por el Secretario judicial hasta el día señalado para la celebración de la Junta, lo preceptuado en el último párrafo del artículo diez y debiendo formar los Interventores y entregar en este Juzgado ocho días antes de la Junta la lista definitiva de acreedores en la forma que preceptúa el artículo doce de la Ley, y para cuya Junta se señala la hora de las once en la Sala-Audiencia de este Juzgado.

Y para que la publicidad tenga la debida eficacia, publíquense edictos, además de los sitios indicados, en los *Boletines Oficiales* de Ciudad Real y de Córdoba por ser en estas provincias donde residen mayor número de acreedores, y además en el de Valladolid, remitiéndose a los excelentes señores Gobernadores civiles de indicadas provincias, por medio de atentos oficios.

Y para que conste, cumpliendo lo mandado y a efectos indicados, libro y firmo el presente en Medina del Campo, a veintiuno de Diciembre de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario judicial, Licenciado, Fulgencio Peralta.

9

Juzgados municipales

Núm. 5.364

VALLADOLID.—PLAZA

Don Domiciano Casado Ortiz, Secretario suplente del Juzgado municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 679 del corriente año, por escándalo y amenazas, contra Joaquín Muñoz y otros, se ha dictado en el mismo, con fecha de hoy, sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

Fallo: Que debo condenar y condeno a los denunciados Joaquín Muñoz Alegre, Vicente Garrido Gil y Víctor Merino Moyano, como autores de una falta de escándalo, a la pena de cinco pesetas de multa a cada uno; y como autor expresado Víctor Merino Moyano de una falta de amenazas a Francisco Santamaría, a la pena de cincuenta pesetas de multa, cuyas multas habrán de satisfacer en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, la sustitutoria correspondiente, y,

además, a ambos, al pago de las costas del presente juicio por partes iguales.

Y archívense las diligencias en cuanto al denunciado desconocido, a quien se le notificará esta resolución por medio del «Boletín Oficial» de esta provincia.

Y una vez firme esta sentencia, aplíqueseles a los condenados el beneficio total del indulto que establece el apartado B) del artículo tercero del Decreto de indulto de fecha ocho del corriente mes.

Así por esta mi sentencia, juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Eleuterio Dívar.—Rubricado.

Y para que sea inserto el presente testimonio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, le expido visado por el señor Juez y sellado con el de este Juzgado en Valladolid, a diez nueve de Diciembre de mil novecientos treinta y uno.—Domiciano Casado.—V.º B.º: Eleuterio Dívar.

Núm. 23

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado por malos tratos de palabra y obra a Angeles Fernández Griego, contra Isabel Garralde; ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de ley, a expresada denunciada Angeles Garralde, por ignorarse su actual domicilio y paradero, para que comparezca en la Sala-Audiencia de este Juzgado el día nueve de Enero próximo, y hora de las diez y seis, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberá de comparecer acompañada de los testigos y demás medios de prueba que tenga por conveniente.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido en Valladolid, a veintiocho de Diciembre de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario, Domiciano Casado.

Núm. 5.382

MUCIENTES

Don Juan Galindo Escudero, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que por don Isaac Zalama Centeno, vecino de este pueblo, con domicilio en la calle del Peligro, se ha presentado en este Juzgado de mi cargo, con fecha de hoy, un escrito solicitando que se instruya información

testifical para acreditar que en este término municipal posee las fincas siguientes:

1.ª Una casa en el casco de este pueblo, calle del Peligro, número 9; linda derecha, otra de Teófila Zalama; izquierda, corral de don Baldomero Barrigón, y al fondo, otra de Emilio Zalama; valorada en dos mil quinientas pesetas.

2.ª Una viña a Valdelapuerca; hace 1.000 cepas; linda O., Mariano Escudero; M., Gregorio Olmedo; P., Juan Redondo, y N., Juan C. Centeno; valorada en mil pesetas.

Y en cumplimiento de lo ordenado en la vigente ley Hipotecaria, se ha señalado para practicar la información solicitada el día nueve de Enero próximo, y hora de las diez de su mañana, en el local de este Juzgado, sito en la Casa Consistorial de esta localidad; lo cual se hace público para que pueda llegar a conocimiento de aquellos a quienes esta información pudiera interesar.

Mucientes, a veintiséis de Diciembre de mil novecientos treinta y uno.—El Juez, Juan Galindo.—P. S. M., el Secretario, Francisco González.

10

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 32

Administración principal de Correos de Valladolid

ANUNCIO

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil entre la oficina del Ramo de Villalón y su estación férrea, bajo el tipo máximo de mil ochocientas pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Valladolid y Estafeta de Villalón mencionada, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º, del título 2.º del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones extendidas en papel timbrado de 6.ª clase (3'60 pesetas) que se presenten en la antedicha Administración previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 25 de Enero de 1932, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Admi-

nistración principal de Valladolid, el día 30 del mencionado Enero, a las once horas.

Valladolid, 31 de Diciembre de 1931.—El Administrador principal, *Luis Marín*.

11

Núm. 5.046

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la zona de la capital

En el expediente de apremio que se sigue por esta Recaudación contra don Tomás Pérez Saroba, vecino de esta ciudad, para hacer efectivas 22'15 pesetas que adeuda a la Hacienda por el concepto de Territorial urbana del presupuesto de 1929, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de la finca del deudor comprendido en este expediente, que a continuación se describe, y no pudiendo practicarse las diligencias de notificación y demás que sean necesarias, por ignorarse el domicilio, publíquese en el «Boletín Oficial» de la provincia, a los fines del artículo 154 del Estatuto de Recaudación vigente.

Finca embargada

Una casa, sita en esta ciudad, en la calle de Joaquín María Jalón, número 11, que linda por la derecha y fondo, con finca de don Anselmo León; izquierda, con Facundo Escobar; tiene de superficie 642 metros y 70 decímetros, y figura con un líquido imponible de 450 pesetas.

Y como quiera que se ignora el domicilio del referido deudor, don Francisco Pérez Saroba, propietario del inmueble, se le notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia el embargo practicado, requiriéndole a su vez para que en término de tercero día presente los títulos de pertenencia del indicado inmueble, pues de lo contrario se suplirán a su costa, y se le advierte que puede comparecer en el expediente a señalar domicilio o representante legal, en el plazo de ocho días, a contar de esta publicación, y de lo contrario se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones según previene la mencionada disposición.

Valladolid, 4 de Diciembre de 1931.—El Agente ejecutivo, León Alonso.

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial